

# **Conferencia de Trabajo Social Forense**

## **PERSPECTIVA DEL TRABAJO SOCIAL FORENSE EN LOS CASOS DE FAMILIA Y MENORES**

### **TRABAJO SOCIAL EN LOS CASOS DE PROTECCIÓN DE MENORES**

#### **Introducción**

La familia constituye la institución básica de nuestra sociedad. Tiene el deber social de procurar la seguridad, el bienestar y la protección integral de sus miembros. Es necesario que cuente con el apoyo de la comunidad, de los diferentes sectores sociales y del Estado para cumplir con su función.

Sin embargo, en su interior ocurre una de las más serias manifestaciones de la violencia que es el maltrato a menores. Miles de niños, niñas y adolescentes son víctimas de este mal social en Puerto Rico. Este produce efectos devastadores en sus vidas que se reflejan en los daños físicos, emocionales, espirituales y sociales a través de su desarrollo. Constituye una amenaza continua a la paz y la sana convivencia que deben fomentarse en el respeto a la dignidad de los seres humanos. Está estrechamente vinculada a otras manifestaciones violentas en el nivel intrafamiliar, comunitario, social o cultural.

#### **Legislación**

Ante esta realidad, que afecta a un sector muy vulnerable de nuestro país, se ha promulgado legislación para atender el problema de maltrato a menores.

##### **A. Ley Núm. 388 del 31 de diciembre de 1988**

1. Es conocida como la Carta de Derechos de los Niños.
2. Reconoce la responsabilidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de propiciar el máximo desarrollo de los niños y niñas del país.
3. Establece que tienen iguales derechos a la vida y a la felicidad que las personas adultas.

##### **B. Ley Núm. 177 del 1 de agosto de 2003, según enmendada**

1. Constituye la política pública que promueve el bienestar y la protección integral de la niñez y la adolescencia.

2. Dispone el rol del Departamento de la Familia para implantarla mediante programas de prevención de maltrato a menores y los servicios de apoyo a las familias.
3. Propone un nuevo enfoque ante el problema, fundamentado en la visión integral de la persona, el apoyo de la comunidad, del Estado y los diferentes sectores sociales.
4. Establece que la preocupación por la violencia en las familias y el maltrato a menores es un imperativo de toda la sociedad.
5. Se reafirma el interés apremiante del Estado para garantizar el bienestar de las personas menores de edad, además de la de la crianza y la convivencia sin violencia.
6. Establece la corresponsabilidad social ante el problema del maltrato a menores.
7. Será prioridad para el Departamento de la Familia ofrecer protección a los menores y las menores en sus hogares o entorno comunitario. Se reconoce que en estos lugares desarrollan su vida y establecen sus vínculos.
8. Los esfuerzos deben encaminarse a la conservación de la unidad familiar, siempre que sea posible.

### **Departamento de la Familia**

1. Debe propiciar el desarrollo de esfuerzos colaborativos hacia el cumplimiento de la política pública. Estos se encaminarán a potenciar los recursos existentes, a transformar las debilidades, a lograr el bienestar y la protección con respeto a la integridad de los individuos.
2. Contará con las redes de apoyo familiares, grupales y comunitarias.
3. Investigará los referidos de maltrato o negligencia mediante la utilización de los procedimientos, servicios y medios que garanticen la pronta y eficaz atención de estos.

### **Trabajo Social Forense**

Es nuestra responsabilidad integrar al quehacer profesional la política pública establecida en la atención de estos casos. No podemos perder el foco principal de la labor del trabajo social que es el bienestar, la protección integral de la niñez y la adolescencia. Esto está enmarcado en los principios éticos que rigen la profesión.

La intervención en los casos de la Ley Núm. 177 está inmersa en el trabajo social forense. Esta es la práctica especializada que focaliza en la interrelación de los aspectos jurídicos y el sistema de servicios sociales de controversias que deben resolverse en los tribunales. Dicha especialización nos provee las herramientas para una práctica profesional objetiva y científica. Esta incluye proveer testimonio pericial, investigar los casos de posible conducta criminal y asesorar a los profesionales del campo jurídico. El propósito es ayudar a resolver controversias relacionadas con la custodia de menores, divorcio, pensiones alimentarias, delincuencia juvenil o situaciones relacionadas con la salud mental.

#### A. Roles del trabajador o trabajadora social

El trabajador o trabajadora social propiciará el apoderamiento de las víctimas sin ser penalizadas por la conducta violenta de las personas adultas. Son estas las que tienen que asumir la responsabilidad por sus actos. Las funciones consisten en ayudar y facilitar los servicios. Esto conlleva identificar las fortalezas de las familias para dirigir las hacia la convivencia dentro de los valores del respeto, el amor y la paz. Significa que deben apoyarlas de manera especial para fortalecerlas y que puedan cumplir con sus responsabilidades.

Requiere estructurar un plan de servicios que responda a las necesidades identificadas en el término establecido, tanto en los casos de preservación familiar como de cuidado sustituto. Se extiende a 12 meses el tiempo para realizarlo y lograr el plan de permanencia en las situaciones donde se ofrece protección fuera del hogar.

Se proveerán oportunidades y servicios que permitan conservar la familia. Esto debe realizarse acorde con una evaluación objetiva, imparcial, en cumplimiento con las normas y los parámetros de la profesión. Las decisiones no pueden basarse en prejuicios personales o sociales que atentan contra la dignidad e integridad de las personas intervenidas. Al identificar el maltrato, se deben dirigir los esfuerzos y utilizar los recursos de la ley para asegurar la protección.

#### B. Retos

La experiencia nos indica que, en ocasiones, se pierde el norte en el manejo de las situaciones de protección a menores. Se convierte en un proceso adversativo donde se pretende ganar, a veces, en detrimento del bienestar del menor y la menor. Se establecen exigencias a las personas que pueden responder a los prejuicios, actitudes, puestos, valores y referencias personales. El resultado es una relación de poder conflictiva dirigida a limitar los esfuerzos y servicios. Se desvirtúa la intervención profesional y el rol que debe desempeñar el trabajador o la trabajadora social.

Es necesario concienciarnos sobre este aspecto y modificar la actitud que se asume ante las familias que enfrentan el problema del maltrato. Es imperioso un cambio de paradigmas de los diversos componentes del sistema para que visualicen que todos dirigen los esfuerzos hacia el mismo fin: el bienestar de los menores y las menores.

### C. Intervención profesional

Aunque reconocemos que el entorno familiar es el lugar más apropiado para el desarrollo de la niñez y la adolescencia, existen múltiples factores que inciden en la conducta maltratante. Al intervenir en estas situaciones es necesario identificar los indicadores que ponen en riesgo a los menores y las menores.

La investigación, cuando se alegue maltrato o negligencia, se hará diligente y objetivamente. Debe realizarse para determinar si amerita que se reubiquen o se presten los servicios en el hogar. Siempre se considera el bienestar integral. La escasez o falta de recursos debido a la pobreza no constituye un indicador de maltrato.

Los profesionales y las profesionales que intervienen en los casos de menores tienen una gran responsabilidad. Impactan las vidas de quienes han sufrido los efectos de la disfunción familiar en etapas cruciales de su desarrollo. Esperan empatía, apoyo y atención a sus necesidades con premura. La percepción del tiempo es diferente para los niños y las niñas. Por esto, cada día que transcurre sin la familia o un hogar estable les afecta adversamente.

Es necesario mirar a través de los ojos de ellos y ellas. Nos dará otra perspectiva y permitirá entender sus emociones. Son las personas más frágiles y vulnerables que pueden ser revictimizadas si no se manejan adecuadamente. Los conflictos de la familia no pueden desvirtuar el interés apremiante del Estado.

Cuando se requiere la ubicación fuera del hogar deben recibir los cuidados y la satisfacción de sus necesidades. El proceso estará enmarcado en las normas y modelos establecidos para cada etapa dentro del tiempo dispuesto. Además, las personas de los hogares sustitutos o responsables de la custodia ameritan el apoyo, la orientación y el fortalecimiento de sus destrezas para cumplir a cabalidad con sus roles. Es responsabilidad del trabajador social o trabajadora social dar continuidad a este valioso servicio.

La intervención no puede basarse en relaciones de poder, estereotipos o visiones prejuiciadas. Es una labor que se rige por los estándares éticos de la profesión. Puede significar la diferencia entre la superación o la conducta disfuncional futura.

El trabajo social forense requiere de evaluaciones objetivas, fundadas en el método científico y la aplicación de modelos teóricos. Se adoptan las mejores prácticas en el desempeño de las funciones como profesionales de ayuda.

Este proceso resultará en un informe social completo que refleje los datos, la condición, progreso del menor o la menor y los servicios ofrecidos a la familia o persona responsable. Contendrán las recomendaciones respecto al plan de servicios o los esfuerzos razonables de acuerdo a los resultados del proceso de ayuda.

La información permitirá tomar decisiones adecuadas para los mejores intereses y el bienestar de los menores y las menores. Debe entregarse en el término establecido para cumplir con el debido proceso de ley y que las partes puedan prepararse para las vistas. El incumplimiento puede conllevar el desacato y la imposición de sanciones económicas. Es importante reconocer la relevancia del informe social y las consecuencias para el proceso de no presentarlo a tiempo.

#### D. Testimonio pericial

La práctica del trabajo social forense representará una herramienta efectiva para desempeñarse como testigo pericial. En este rol deben conocer los procedimientos judiciales, las leyes y las reglas de evidencia de manera que puedan proyectar seguridad. Se puede cuestionar la credibilidad. Para que el testimonio sea valorado, el trabajador o la trabajadora social deben demostrar imparcialidad, falta de prejuicios y dominio del tema. Podrán asesorar al juez o jueza y a otros componentes del sistema judicial.

El conocimiento científico especializado en el área de la conducta humana, los marcos teóricos y la literatura sobre la materia servirán para ilustrar al tribunal sobre las causas del comportamiento. Además, puede predecir conductas futuras o fundamentar las conclusiones y recomendaciones. De esta manera logrará tener la confianza del juez o jueza y la credibilidad como perito.

#### **Prevención**

La prevención de la violencia en las familias, la educación y el adiestramiento son aspectos que adquieren relevancia en la Ley Núm. 177. Los estudios e investigaciones han demostrado que la violencia se puede evitar mediante medidas dirigidas a los individuos, las familias, las comunidades y los pueblos.

Prevenir es educar y actuar para desarrollar las condiciones que propicien unas relaciones humanas fundamentadas en los valores solidarios de equidad, justicia y paz. Es una función del trabajador o trabajadora social. La intervención multisectorial y los esfuerzos interagenciales son fundamentales para lograrlo. Deben encaminarse a lograr el bienestar y la protección, enmarcados en el respeto por la dignidad del (la) menor y su familia.

Tenemos el compromiso de apoyar a las familias para el fortalecimiento de los valores de paz, dignidad, respeto, tolerancia en la crianza y rechazar la violencia como forma de relacionarnos. Es nuestra responsabilidad propiciar una cultura donde la paz sea el valor que defina nuestra convivencia.

El trabajador o trabajadora social que maneja los casos de familia y menores es responsable de educar para prevenir los problemas sociales. Es una tarea continua que no debe soslayarse. Nuestros niños, niñas y adolescentes merecen vivir en un ambiente de amor, respeto y felicidad. Nos corresponde hacerlo realidad en nuestro país.

Paula Lebrón López, MTS, JD  
14 de mayo de 2009